ESTADO No. 078

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 07 de mayo de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RI6-15281	CANTERA LA CEIBA SAS	06-05-2024	635	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RI6-15281, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas y Gravas correspondiente III trimestre del año 2022 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I trimestre del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. INFORMAR al titular minero No. RI6-15281 que, mediante radicado No. 92616-0 y evento No. 546049 del 14 de marzo de 2024, se presentó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 53-43-101000556, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 04 de marzo de 2024 hasta el 04 de marzo de 2025, con un valor asegurado de $10.641.619,54, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería.

						REQUERIR a la sociedad titular No. RI6-15281, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa. DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para la correspondiente elaboración de otrosí de devolución de área, aprobada mediante Resolución VSC-0150 del 12 de abril de 2023, ejecutoriada y en firme el 08 de mayo de 2023 INFORMAR al beneficiario del título minero No RI6-15281 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 584 del 23 de abril de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No RI6-15281 que, el presente expediente se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para la correspondiente elaboración de otrosí de devolución de área. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PLF-15591	JAAN CONSTRUCCIONES S.A.S.	06-05-2024	636	Una vez verificado el expediente digital del título minero PLF-15591, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal D) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que radique en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA minería, Para que presente nuevamente la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo causal de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO

						3. REQUERIR bajo causal de multa, de conformidad con lo establecido en el articulo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo que otorga la Viabilidad Ambiental o el certificado de estado de trámite de esta expedida por la autoridad ambiental. INFORMAR INFORMAR, que en acto administrativo separado se resolverá lo concerniente a los requerimientos realizados mediante AUTO No. -946 del 29 de septiembre de 2023 INFORMAR, al titular minero que el FBM anual de 2023 con radicado N° 91727-0 y evento N°541704 de 1 de marzo de 2024 será evaluado a través de la plataforma ANNA Minería INFORMAR, El Contrato de Concesión No OGM-14191 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. Dado en Cartagena.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KJR-15201	JOSE AUNDIO MONCADA GARCIA, JOSELIN PULIDO, JORGE RODRIGUEZ PABON, VICTOR JULIO DURAN JAIMES, JESUS ANTONIO LIZACANO VILLAMIZAR, JORGE IVAN TAPIAS	06-05-2024	637	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KJR-15201, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: INFORMAR a los titulares JOSE AUNDIO MONCADA GARCIA, JOSELIN PULIDO, JORGE RODRIGUEZ PABON, VICTOR JULIO DURAN JAIMES, JESUS ANTONIO LIZACANO VILLAMIZAR, JORGE IVAN TAPIAS PUIN, JOSE IGNACIO MONOGA VERA, del contrato de concesión No. KJR-15201 que a la fecha de la evaluación técnica Concepto Técnico Parcar No. 603 de fecha 29 de abril de 2024 y a la fecha de elaboración del presente acto administrativo se observa que no han dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados por esta autoridad minera: • Presentación de la póliza minero ambiental requerida mediante Auto No. 287 del 22/03/2022, notificado por estado jurídico No. 044 del 23/03/2022.

			PUIN, JOSE IGNACIO MONOGA VERA			• Presentación del Programa de Trabajos y Obras- PTO requerido mediante Auto No. 287 del 22/03/2022. • Presentación de la licencia ambiental o acto administrativo de trámite de la viabilidad ambiental requerido mediante auto No. 044 del 23/03/2022. • Presentación del Formato Básico minero – FBM semestral y anual 2019 requerido mediante Auto No. 208 del 21/07/2020. • Presentación del Formato Básico minero – FBM anual de 2022 requerido mediante Auto PARCAR No. 261 del 15 de junio de 2023. • La presentación de los Formularios declaración de producción y liquidación de regalías de primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2019, y primer (I) trimestre de 2020 requerido mediante Auto No. 208 del 21/07/2020. • La presentación de los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondiente II, III y IV trimestre del año 2020 requerido mediante Auto PARCAR No. 196 del 24 de marzo de 2021. • La presentación de los formularios de declaración, liquidación de las regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2023 requerido mediante Auto PARCAR No. 261 del 15 de junio de 2023. Frente a la gran cantidad de incumplimientos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR que la solicitud allegada mediante Rad. 20199040359812 de fecha 20 de marzo del 2019 (subrogación de derechos) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, por ser este un trámite de su competencia. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 603 del 29 de abril del 2024. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-178 (HEXH-02)	Malvís Mabel Morales Jiménez	06-05-2024	638	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-178 (HEXH-02), se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:

						REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal D) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que radique en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA minería, El pago faltante concepto de regalías de mineral de recebo correspondientes al I trimestre del año 2024 por valor de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE CON OCHO CENTAVOS ($35376,08), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal D) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que radique en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA minería el pago faltante por concepto de regalías de mineral de caliza correspondientes al I trimestre del año 2024 por valor de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($25647,73), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal D) artículo 112 de la ley 685 de 2001), para que radique en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA minería, la corrección del formulario de declaración de regalías y liquidación de las regalías, toda vez que los precios base de liquidación no corresponde con los estipulados en la resolución 324 del 27 de marzo de 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, para lo cual se le otorga el termino de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

						APROBAR. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus correspondientes soportes de pagos del IV trimestre de 2019, I, II, III y IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 y IV trimestre de 2023. INFORMAR Mediante radicado N° 20241003049762 del 10 de abril de 2024, el titular minero presento Programa de Trabajo y Obras con cálculo de recursos y reservas. Se le informa al titular que el Programa de Trabajo y obras PTO con cálculo de recursos y reservas se evaluará posteriormente y emitirá acto administrativo por separado. informa al titular minero que la evaluación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2018, 2021, 2022 y 2023 y semestral de 2018 radicados a través de la plataforma ANNA Minería con radicado No. 80323-0 y evento No. 481095 del 28 de agosto de 2023, radicado No. 80324-0 y evento No. 481097 del 28 de agosto de 2023, radicado No. 90554-0 y evento No. 536529 del 16 de febrero de 2024, radicado No. 90707-0 y evento No. 537204 del 19 de febrero de 2024 y radicado No. 90711-0 y evento No. 537220 del 19 de febrero de 2024 se realizará a través de la plataforma ANNA Minería Informar al titular minero que la evaluación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2018, 2021, 2022 y 2023 y semestral de 2018 radicados a través de la plataforma ANNA Minería con radicado No. 80323-0 y evento No. 481095 del 28 de agosto de 2023, radicado No. 80324-0 y evento No. 481097 del 28 de agosto de 2023, radicado No. 90554-0 y evento No. 536529 del 16 de febrero de 2024, radicado No. 90707-0 y evento No. 537204 del 19 de febrero de 2024 y radicado No. 90711-0 y evento No. 537220 del 19 de febrero de 2024 se realizara a través de la plataforma ANNA Minería El Contrato de Concesión No. 0-178 Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 0-178 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK6-14461	Jorge Alberto Urrea Mejía Inverhav S.A.S	06-05-2024	639	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KK6-14461, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo, caliza, arenas, arcillas y gravas correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 608 del 30 de abril de 2024. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KK6-14461 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: · Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I del año 2023 y I trimestre del año 2024. · Documento Metodología de Control a la Producción, implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 608 del 30 de abril de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. KK6-14461 que los Formatos Básicos Mineros de Anuales de 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2022, 2023 presentados, serán evaluados en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 608 del 30 de abril de 2024.

						INFORMAR al beneficiario del título minero No. KK6-14461 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 608 del 30 de abril del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LG8-16051	CEMENTOS ARGOS S.A.	06-05-2024	640	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LG8-16051, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR el Formato Básico Minero de 2021 por encontrarse técnicamente viable, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 604 del 30 de abril de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. LG8-16051 que en cuanto a la solicitud radicada No. 20221002059582 del 12/09/2022, referente a solicitud de Renuncia al contrato de concesión No. LG8-16051 se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por lo que una vez tramitada será notificada conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 604 del 30 de abril de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. LG8-16051 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 604 del 30 de abril del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08251	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.	06-05-2024	641	Una vez verificado el expediente digital del título minero MA6-08251, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal D) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que radique en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA minería, al titular para que presente el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2024... Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						NO APORBAR NO APROBAR, el pago del saldo faltante correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de exploración INFORMAR INFORMAR, que en acto administrativo separado se dará respuesta a los oficios 20241002867022 del 24 de enero de 2024, y 20241002963432 del 01 de marzo de 2024 INFORMAR, que en acto administrativo se hará pronunciamiento de los requerimientos realizados mediante auto 594 del 1/06/2022, notificado por Estadio jurídico No. 085 del 02 de junio de 2022 INFORMAR, que realizada la revisión integral del expediente no se evidencia la presentación de la corrección del FBM anual 2019 y 2020 anunciada a través de oficio con radicado 20241002963432 del 1 de marzo de 2024, por lo cual en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento de los requerimientos realizados mediante autos AUT-911-1442 27/NOV/2023 los cuales no se les ha dado cumplimiento. INFORMAR, el FBM anual de 2023 presentado mediante evento 541727 con radicado No. 91732-0 del 01/MAR/2024, será evaluado a través de la plataforma ANNA MINERIA y se emitirá el acto administrativo a que haya lugar. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-157	SUMICOL S.A.	06-05-2024	642	Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica. Una vez verificado el expediente digital del título minero No FLD-157 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías

						correspondientes al primer (I) segundo (II), trimestre del año 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 612 de fecha 03 de, mayo de 2024. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III), trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 612 de fecha 03 de, mayo de 2024. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión No, FLD-157 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - El pago faltante por concepto de formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2022 por un valor de CUATRO MILLONES SETESCIENTOS DIESCISIETE MIL SETESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($4.717.705), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. - El pago faltante por concepto del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2023 por valor de DOS MILLONES QUINENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.569.796), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. - Comprobante de pago por concepto de regalías para el mineral materiales de construcción y demás concesibles del primer (I) de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que el FBM anual 2019, presentado mediante radicado No. Mediante radicado No. 56790-1 y evento No. 511853 del 30 de noviembre de 2023 de AnnA Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 612 de fecha 03 de, mayo de 2024. INFORMAR que el FBM anual 2019, presentado mediante radicado No. Mediante radicado No. 88958-0 y evento No. 531188 del 06 de febrero de 2024 de AnnA Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 612 de fecha 03 de, mayo de 2024.

						INFORMAR que su solicitud allegada mediante Radicado No. 20241002837752 del 15 de enero de 2024 será revisada en la próxima visita programada por la Agencia Nacional de Minería. INFORMAR al titular del contrato de concesión No FLD-157 que la nueva póliza minero ambiental a presentar debe ser por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($210.278.934), toda vez que está próximo a vencer la póliza minero ambiental No. 1754651-4 con una vigencia hasta el 21 de junio de 2024. INFORMAR al titular del contrato de concesión No FLD-157 que mediante radicado No 20231002760412- 20231002760412 del 30 de nov de 2023 fue informado que revisado el contenido del asunto fue solicitado a la Alcaldía Municipal de Sabanagrande (Atlántico) Amparo Administrativo, es menester traer a colación lo normado en el Código de Minas específicamente en su Art. 307; Perturbación: El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional. no obstante, es obligación de la Agencia Nacional de Minería-ANM hacer seguimiento y vigilancia del procedimiento adelantado por el alcalde una vez esa solicitud ha sido comunicada a la autoridad minera como lo señala el Artículo 312 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas, por lo cual esta Entidad procederá a realizar las acciones pertinentes de seguimiento y vigilancia respecto a los hechos por Usted mencionados en la solicitud de referencia. INFORMAR que su solicitud allegada mediante Radicado No. 20231002339232 del 21 de marzo de 2023 se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser un tema de su competencia. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 612 de fecha 03 de, mayo de 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

9.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AGF-091	CANTERAS DE LOS ANDES LTDA	06-05-2024	643	Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica. Una vez verificado el expediente digital del título minero No AGF-091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y cuarto IV trimestre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 615 de 03 de mayo de 2024. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 615 de 03 de mayo de 2024. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión No, AGF-091 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - El pago faltante por concepto de formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2023 por un valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 2.521), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que su solicitud allegada mediante Radicado No 20241002892012 del 5 de febrero de 2024 y No. 20241003085552 del 21 de abril de 2024 plasmadas en el numeral 6 del informe de Visita de Fiscalización PARM-697 del 24 de noviembre de 2023 serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. DAR TRASLADO al Grupo de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de minería en cuanto elaboración y suscripción de la Minuta del contrato de Concesión No. AGF-091, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 615 de 03 de mayo de 2024. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 615 de 03 de mayo de 2024 NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 07 de mayo de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

ÁNGEL AMAYA CLAVIJO
COORDINADOR PAR-CARTAGENA